



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 006/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 340, parágrafo IV, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2017, fue aprobado mediante la Ley N° 856 de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan al sistema de presupuesto es aquél de Flexibilidad, que refiere que “el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto”.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal; en su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 28881, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 2296 en su Artículo Único, Modifica el inc. c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, con el siguiente texto: “...En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley Departamental N° 138, de fecha 19 de mayo de 2016, declara como prioridad la ejecución de proyectos de inversión concurrente con el nivel central del Estado que se cubran con financiamiento externo. La misma Ley Departamental, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las gestiones ante el Fondo de Desarrollo Regional –FNDR de un Préstamo y a suscribir el respectivo Contrato de Préstamo, y asimismo la Ley Departamental N° 138, de fecha 19 de mayo de 2016, a través de su Artículo 4



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2017

instruye al Ejecutivo Departamental a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en le POA y presupuesto.

Que, el Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija “Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública”, tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el que el FNDR otorgara un préstamo al Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Informe GF/JGCO-MP/012/2017 e Informe ALE-MP/012/2017 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recomiendan la Modificación Presupuestaria – Traspaso Interinstitucional Fideicomiso- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Gestión 2017.

Que, el Informe Técnico N°10/2017 del Director de Planificación Operativa y Jefe de Unidad de Programación Operativa de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, considera procedente la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Previsión de Gastos de Capital del FNDR a la GAD de Tarija, de Bs10.271.730,43 (Diez Millones Descientos Setenta y Un Mil Setecientos Treinta 43/2017 Bolivianos), con Fuente 92 Org. 230 según cuadro de traspaso Anexo 1.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°001/2017 concluye indicando: “... Considerando las citadas normas, y los Informes adjuntos, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional Provisiones de Gasto de Capital del FNDR al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de Bs10.271.730,43, no contraviene las normas vigentes.

Que la Asamblea Legislativas Departamental a través de Ley Departamental N° 138, de fecha 19 de mayo de 2016, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija la firma del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo regional (FNDR) (Contrato de Prestamos N° 12/2016) y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, cumpliendo con el requisito exigido en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2296 que modifica el inciso c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Decreto Supremos N° 29881, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, corresponde al señor Gobernador del Departamento de Tarija, la facultad de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Provisión de Gasto de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional –FNDR al Gobierno Autónomo de Departamental de Tarija, por el monto de **Bs10.271.730,43 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA, 43/100 BOLIVIANOS)**, con recursos de la Fuente 92 Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario Anexo 1.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2017

El cuadro de Traspaso Presupuestario que va como Anexo, forma parte integrante de manera inseparable del trámite del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto, deberá gestionar ante el Vice- Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal para la "Validación y Aprobación" en el SIGEP Central de la Gobernación.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Afé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Dr. Luis Alvarado Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNACIÓN
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel S. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal de Tarija

Marcelo Palma Justitia Dely
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Federico Salazar Sánchez
SECRETARIO DPTAL. DE PUEBLOS INDÍGENAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija